



P/ 3838

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: la necesidad de ampliar las prestaciones objeto de la Solicitud de Propuestas N° 03/2018 convocada por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), para la contratación de servicios de consultoría para la “Implantación y Evolución de Trámites en Línea”;

RESULTANDO: I) que el objetivo fundamental de la referida contratación consistió en suministrar servicios para la “Implantación y Evolución de Trámites en Línea” en cada organismo de la Administración Central con el fin de que queden disponibles a la ciudadanía 100% (cien por ciento) en línea, incluyendo servicios de gestión de proyectos, gestión del cambio, análisis funcional, promocionar y asegurar la interacción del organismo con el servicio de atención a la ciudadanía a través de los canales transversales del primer nivel de atención del Estado, modelar procesos y construir formularios, personalización de la herramienta de Agenda Electrónica provista por AGESIC, coordinación de servicios complementarios de otros proveedores, ejecución de puntos de control de calidad y testing, coordinación de la puesta en producción y apoyo posterior a la misma, entre otros;

II) que por Resolución del Presidente de la República de 06 de agosto de 2018 (P/3266), se dispuso la adjudicación de la referida Solicitud de Propuestas a las firmas i) Mendiburu Battistessa Nelson, Gili Imbriaco Bruno Eduardo y otros (CPA Ferrere) y Fiduner Zone S.A. (CPA Innovation) con intención de consorcio; ii) Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y otros (DELOITTE S.C); iii) Amelotti Rial Mario Héctor, Scarpelli Rodríguez Álvaro Edgardo y otros (KPMG S.C.); iv) Bull Uruguay S.A.; v) Porto Varese S.A. (ST Consultores); vi) Stavros, Moyal y Asociados S.R.L.; vii) Atel S.A. (Quanam); viii) ISA Ltda. y SEA Consultores Ltda. con intención de consorcio; y ix) Barboni Dutra Alejandro Luis, Roca Dutra Martha Claudia y otros (Ernst & Young Uruguay S.C.);

III) que durante la ejecución de los referidos servicios de consultoría para la “Implantación y Evolución de Trámites en Línea”, AGESIC asignó a los proveedores seleccionados “paquetes” o conjuntos de trámites, correspondientes



cada uno a una unidad organizativa de la Administración Central, de acuerdo con el mecanismo previsto en los Términos de Referencia, numeral 6 “Criterios de asignación de paquetes de trámites” de la Solicitud de Propuestas de referencia, surgiendo en la actualidad la necesidad de continuar gestionando la implantación y evolución de algunos de los conjuntos de trámites seleccionados, lo cual comprende la realización de las tareas antes mencionadas;

IV) que la presente ampliación se regirá por las mismas condiciones que las especificadas en la adjudicación original y será financiada por el Contrato de Préstamo N° 3625/OC-UR, destinado a contribuir a la financiación del Programa de Mejora de los Servicios Públicos y la Interacción Estado - Ciudadano, suscrito el 26 de febrero de 2016, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) así como por Rentas Generales;

CONSIDERANDO: I) que a efectos de continuar brindando los servicios mencionados, resulta conveniente ampliar el contrato celebrado con las siguientes firmas: i) Consorcio CPA FERRERE - CPA INNOVATION – por AGESIC (Proyecto N° SP 03/2018); (ii) Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y otros (DELOITTE S.C); iii) Porto Varese S.A. (ST Consultores); y iv) Atel S.A. (Quanam), teniéndose presente que dichas empresas se encuentran cumpliendo satisfactoriamente con el objeto del contrato;

II) que la ampliación a realizar equivale al 48 % (cuarenta y ocho por ciento) de las prestaciones objeto de la adjudicación original dispuesta con fecha 06 de agosto de 2018;

III) que oportunamente, y en la instancia pertinente se obtuvo la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la ampliación pretendida, la cual corresponde al Componente 2 “Simplificación y digitalización de trámites a nivel sectorial” del Contrato de Préstamo mencionado;

IV) que las empresas referidas prestaron su consentimiento con fecha 19, 20, 21 y 23 de agosto del corriente;

V) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de AGESIC sostuvo, en su informe de fecha 27 de agosto del año en curso, la procedencia de dicha ampliación, correspondiendo en consecuencia atender la recomendación realizada;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

VI) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido las constancias de afectación del crédito Nros. 1033 de 12 de agosto del corriente y 1093 de 27 de agosto del corriente, ambas con su respectiva modificativa Nro. 001 también de 27 de agosto del corriente e informe de disponibilidad del crédito emitido con la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

VII) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, sin observaciones;

VIII) que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9 de marzo de 2011), a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas complementarias y concordantes aplicables;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1°. Ampliase en un 48 % (cuarenta y ocho por ciento) la Solicitud de Propuestas N° 03/2018 convocada por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), para la contratación de servicios de consultoría para la “Implantación y Evolución de Trámites en Línea”, por un monto de hasta \$ 67.295.200,00 (pesos uruguayos sesenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil doscientos con 00/100) impuestos incluidos, de acuerdo con el siguiente detalle:



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Administración y Presupuesto

Empresa	Porcentaje a ampliar	Total de horas a ampliar	Total a ampliar sin impuestos (en pesos uruguayos)	Total de impuestos (en pesos uruguayos)	Total a ampliar con impuestos incluidos (en pesos uruguayos)
Consorcio CPA FERRERE - CPA INNOVATION – por AGESIC (Proyecto N° SP 03/2018)	100	11.000	15.169.000	3.337.180	18.506.180
Rey Villanueva José Luis, Silva Forne Gonzalo y otros (DELOITTE S.C.)	100	11.000	15.169.000	3.337.180	18.506.180
Atel S.A. (Quanam)	100	7.000	9.653.000	2.123.660	11.776.660
Porto Varese S.A. (ST Consultores)	100	11.000	15.169.000	3.337.180	18.506.180
Total a ampliar en pesos uruguayos			55.160.000	12.135.200	67.295.200

2°. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta \$ 55.160.000 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones ciento sesenta mil con 00/100), los cuales se atenderán con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 505: “Trámites en línea”, Financiamiento 2.1 “Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos”.

3°. Autorízase con los fines indicados la erogación de hasta \$ 12.135.200 (pesos uruguayos doce millones ciento treinta y cinco mil doscientos con 00/100), la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 505: “Trámites en línea” Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

4°. Según lo establecido en la Sección 7 “Términos de Referencia”, numeral 2 “Objeto del llamado”, AGESIC garantiza un consumo mínimo de 1.000 (un mil) horas a las firmas mencionadas, el resto de las horas adjudicadas y no ejecutadas no darán derecho a cobro.

5°. El pago se realizará a través del SIIF, en modalidad crédito y según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, contra la aceptación de los entregables correspondientes y el control de los niveles de servicio acordados, de acuerdo con el esquema establecido en el numeral 8° “Forma de pago de los servicios” de los “Términos de Referencia” antes citados.

6°. El valor de la hora será reajutable en forma semestral de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo (IPC) a partir de la fecha de la presentación de la propuesta correspondiente, conforme lo establece la IAC 16.2 de la Parte I, Sección 2 “Hoja de Datos” de la Solicitud de Propuestas.

7°. El plazo de la presente contratación será de 2 (dos) años contados a partir de la suscripción del respectivo contrato de ampliación. Dicho plazo incluye el período de 6 (seis) meses de garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 7: “Plazos”, de la Parte I, Sección 7: “Términos de Referencia” de la Solicitud de Propuestas.

8°. En todos los aspectos correspondientes a esta ampliación, regirán las mismas condiciones establecidas en la contratación original que se amplía.

9°. Autorízase al Director Ejecutivo de AGESIC a suscribir las ampliaciones de contratos respectivas.

10°. Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas de AGESIC, a sus efectos.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



University of Cambridge